

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Psicología, Lógica y Filosofía moral y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 138.

#### Circular.

El art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, prescribe terminante que una vez rendidas y censuradas por las Juntas respectivas las cuentas de ingresos y gastos de las cárceles de partido, deben ser remitidas por los Alcaldes de las cabezas de los mismos á la aprobación de la Comisión provincial, dentro de los quince días siguientes á la terminación del ejercicio de todo presupuesto.

Y como á pesar de tan explícita disposición y de las reiteradas reclamaciones formuladas por dicha Corporación, en diferentes épocas, no ha logrado la regularización del servicio de que se trata, cuyo abandono censurable, demuestra una perturbación administrativa en las cárceles de partido, que no debe permitirse en modo alguno; de conformidad con lo acordado por la indicada Comisión en sesión del 30 de Junio último, y ejecutando el expresado acuerdo, prevengo á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial de esta provincia, expresados á continuación, que dentro del preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín oficial, remita á la repetida Corporación las cuentas justificadas de ingresos y gastos de los susodichos establecimientos, que no aparecen rendidas hasta la fecha; apercibiéndoles que si no lo verifican se les impondrá el correctivo que autoriza la legislación vigente, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que conduzcan á la exacta ejecución de aquel importante servicio.

Murcia 17 de Julio de 1899.

El Gobernador,  
Juan Campoy.

*Estado actual en que se encuentran los partidos judiciales de esta provincia, respecto al servicio á que se contrae la presente circular.*

#### CARAVACA

Cuentas rendidas: las de 1886-87 al de 1888-89 inclusive, por virtud de cuyo examen, en 9 de Diciembre de 1891 se reclamaron al Alcalde ciertos documentos que faltaban á las mismas, sin haber obtenido hasta la fecha contestación alguna.

Cuentas sin rendir: las de 1889-90 al 97-98 inclusive.

#### CARTAGENA

Rendidas: las de 1886-87 á 1889 á 90 y comunicados al Alcalde los reparos que las mismas ofrecieron en su examen en 27 de Enero, 4 y 18 de Febrero de 1897, sin contestación hasta la fecha.

Sin rendir: las cuentas de 1890-91 al 97-98 inclusive.

#### CIEZA

Rendidas: las de 1887-88 al de 1889-90, hallándose pendientes de contestación los reparos que ofrecieron las de 1888-89, y le fueron comunicados en 27 de Enero de 1897.

Pendientes de rendición: las de 1890-91 hasta el 97-98 inclusive.

#### MULA

Tiene rendidas: las de 1886-87 al 95-96 inclusive, hallándose reparadas las ocho primeras y comunicados al Alcalde los reparos, los cuales no se han contestado.

Pendientes de rendición las de 1896-97 y 97-98.

#### MURCIA

Rendidas las de 1886-87 al 96-97 inclusive, y comunicados al Alcalde los reparos de las primeras cuentas en 3 de Diciembre de 1891 y 29 de Julio de 1892, que están sin contestar hasta la fecha.

Sin rendir las de 1897-98.

#### LORCA

Cuentas sin rendir: las de 1886-87 al de 1897-98 inclusive.

#### LA UNIÓN

Tiene rendidas las de 1886-87 al 93-94 inclusive, habiéndose devuelto al Alcalde en 31 de Mayo de 1894, las del ejercicio de 1892-93 para su reforma, sin haber sido devueltas hasta la fecha.

Pendientes de rendición: las de 1894-95 al 97-98 inclusive.

#### TOTANA

Sólo tiene rendidas las de 1886-87, que fueron devueltas al Alcalde para su reforma en 5 de Febrero de 1889; sin haberse cumplido hasta la fecha el servicio.

Pendientes de rendición las de 1887-88 al de 1897-98 inclusive.

#### YECLA

Tiene rendidas: las de 1886-87 al 90-91 inclusive, y comunicados al Alcalde los reparos que ofreció la primera en su examen el 22 de Mayo de 1889, sin haber sido contestada hasta la fecha.

Pendientes de rendición: las de 1891-92 al 97-98 inclusive.

Número 132.

#### NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

#### Circulares.

Habiéndose ausentado el día 29 de Mayo último de su casa paterna en la villa de La Unión, plaza del Cardenal Cisneros, el joven Antonio Celdrán Liria, de 15 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su madre su actual paradero; he acordado publicar la presente en este periódico oficial, por lo cual encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, su busca, captura y conducción á este Gobierno, expresándose á continuación las señas personales y demás circunstancias.

Murcia 18 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

*Señas personales.*

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca id., color moreno, vestía pantalón y chaqueta de tela oscura, alpargatas y boina azul.

Número 136.

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las averiguaciones necesarias para conocer el paradero del individuo Agustín Vazquez Villegas, el cual resulta que encontrándose impedido, salió de Archeda hace tiempo sin recursos de ninguna clase, ignorándose donde se dirigiera; y en el caso de ser habido darán cuenta á mi Autoridad para disponer lo que corresponda.

Murcia 19 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 133.

Según manifestación hecha ante la Alcaldía de La Unión por el vecino de dicha villa, José Tomás Soriano, el día 1.º del actual, se ausentó de su casa su hijo Antonio Tomás Llamas, de 13 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

En su virtud se publica la presente circular en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, se practiquen las gestiones necesarias



para la busca, captura y conducción á disposición de este Gobierno de dicho joven, cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se expresan.

Murcia 18 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**Juan Campoy.**

*Señas personales.*

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno, pintado de viruela, vestía pantalón y blusa tela azul rayada, boina y alpargatas.

Número 121.

## OBRAS PÚBLICAS

### NEGOCIADO DE AGUAS

#### TÉRMINO DE LORCA

Visto el expediente incoado por D. Francisco Guerao Martínez, para aprovechamiento de aguas en la rambla de la Viznaga, diputación del Hinojar y sitio llamado «Las Peñuelas», del término municipal de Lorca, para dar movimiento á un molino harinero.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Que en el periodo de información no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión que se solicita.

Que los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial, son favorables á aquella concesión con determinadas condiciones.

Que el peticionario ha presentado documentos que justifican que tiene el permiso del dueño del terreno que ha de ocuparse.

Que la 6.<sup>a</sup> de las condiciones, con arreglo á las cuales ha sido concedido este permiso, prescribe que será cargo del Sr. Guerao, facilitar el agua para que pueda regarse por las acequias del molino la tierra que quede por debajo de éste.

Que el proyecto con arreglo al cual han de ejecutarse las obras está formado por persona legalmente autorizada.

Considerando: Que no hay motivo alguno para denegarse la concesión por cuanto ésta ha de redundar en beneficio de los intereses generales.

Que la citada condición 6.<sup>a</sup> del convenio entre el peticionario y el dueño del terreno es nula, porque la concesión se refiere solo al aprovechamiento de las aguas como fuerza motriz, y que aun cuando el convenio citado pueda solo tener un carácter particular no pudiendo en modo alguno influir en la esencia de la concesión, conviene hacer constar aquella nulidad para evitar ulteriores dificultades; he dispuesto conceder á D. Francisco Guerao Martínez, autorización para el aprovechamiento de aguas en la rambla de la Viznaga, en el sitio antes designado, para dar movimiento á un molino harinero, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La toma de agua se hará en el sitio que marca el proyecto presentado, y así la forma y disposición de la presa, como el trazado y sección del canal, se sujetarán á lo que en el mismo se consigna, no pudiendo alterarse tales elementos, sin previa autorización competente.

2.<sup>a</sup> Se concede en el aprovechamiento solamente un caudal de 250 litros por segundo, destinado á mover un molino harinero.

3.<sup>a</sup> El interesado ejecutará asimismo las obras de revestimiento necesarias para la seguridad de la margen de la rambla, tanto en las inmediaciones de las boqueras de desagüe, como en los puntos de la acequia que lo requieran.

4.<sup>a</sup> La coronación de la presa se establecerá desde luego á setenta y cinco centímetros sobre el fondo actual del cauce, lo que equivale á seis metros bajo el mojón de la hacienda inmediata á la acequia; y esta altura, que en ningún caso podrá alterarse sin los trámites necesarios, se referirá á un punto fijo del edificio-molino, cuando se construya en su día.

5.<sup>a</sup> Deberán principiarse los trabajos, dentro de los tres meses, contados desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y terminarán en el plazo de un año.

6.<sup>a</sup> A la terminación de las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que certificará del cumplimiento de las presentes condiciones.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se refiere solo al aprovechamiento de las aguas de la expresada rambla de la Viznaga, para dar movimiento á un molino harinero, debiendo incorporarse de nuevo á la corriente todas las que con aquel objeto se hayan desviado de la misma, sin que puedan ni en todo ni en parte, dedicarse á riegos, ni á ningún otro uso distinto del objeto de la concesión.

8.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones, será motivo para declarar caduca la concesión, con arreglo á los trámites que previene la vigente legislación de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento del art. 24 de la precitada instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto publicar en el periódico oficial de la provincia.

Murcia 17 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**Juan Campoy.**

Número 139.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

### Anuncio.

El día 21 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Totana, y en el Gobierno civil de esta provincia, la primera subasta de los pinos que pueden aprovecharse durante el año forestal de 1899-99, en el monte del Estado denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio» sito en término de Totana, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas sesenta y una pesetas sesenta y un céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas y estado que le acompaña, formados por el Ingeniero Jefe de la Comisión de Repoblación de la Cuenca del Segura, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de este distrito forestal de Murcia-Alicante y en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana para que se puedan enterar las personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 19 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio, estado y pliego de condiciones referentes á la subasta y aprovechamiento de los pinos que pueden aprovecharse en el monte denominado «Carrasca y barranco de Enmedio», perteneciente al Es-

tado, durante el año forestal de 1898 á 99, desea adquirir dicho producto con sujeción al referido pliego de condiciones y ofrece por él la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 129.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.830.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Imperio y Carmen, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 de Marzo último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Angel de la Guarda*, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y en el paraje llamado de los Pedernales ó quemados de Mula; lindando por N. con la mina «La Constancia de un Amigo»; por E. con *Angel de la Guarda* y «Alerta»; por S. con demasia á «Constancia», «Alerta», «Observación» y «La Morena», y por O. con «La Morena», y «Amigos Consecuentes»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina *Angel de la Guarda*, núm. 459, se medirán al E. 85'59 metros hasta la primera estaca; primera á segunda N. 8'61; segunda á tercera O. 172'19; tercera á cuarta S. 35'63; cuarta á quinta E. 78'70; quinta á sexta S. 83'59; sexta á séptima E. 7'90, y séptima á punto de partida N. 110'61 metros, quedando así cerrado un espacio de 32.087'47 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 130.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.069.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Ruiseñor*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos de Juan Albaladejo Liarte, paraje de la Majada Negra, diputación de Perin; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado entre dos higueras en el ramblizo de la Majada Negra; y desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta ó sea punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

## Sexta sección.

Número 137.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don José Joaquín Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante mi Autoridad, el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo y hora de nueve á diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas por los tres años económicos de 1899 á 1902, bajo el tipo rebajado de 435 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 21'75 pesetas, y si se le adjudicase el remate (cuyo importe pagará por trimestres vencidos) prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste y abonará los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 18 de Julio de 1899.—José Joaquín Ruiz.

Número 134.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término correspondiente al actual año económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarla dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Unión 16 de Julio de 1899.—Jacinto Conesa.

Número 131.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares, correspondiente al actual año económico 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo, y oír las reclamaciones que puedan producirse.

Jumilla 17 de Julio de 1899.—Eustaquio Guardiola.